



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

CLT-2010/CONF.203/COM.16/6
París, octubre de 2010
Original: francés
Distribución limitada

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA

INFORME FINAL DE LA 16ª REUNIÓN

(21-23 de septiembre de 2010)

I. Introducción

1. El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (denominado en adelante "el Comité") celebró su 16ª reunión en la Sede de la UNESCO en París del 21 al 23 de septiembre de 2010, con la asistencia de representantes de 21 de sus 22 Estados Miembros. Participaron asimismo en calidad de observadores 57 Estados Miembros de la UNESCO que no forman parte del Comité, así como dos misiones permanentes de observación ante la UNESCO, cinco organizaciones intergubernamentales, cuatro organizaciones no gubernamentales, 25 expertos, 16 observadores individuales y dos representantes de la prensa.

II. Apertura de la reunión - Elección de la Mesa del Comité - Aprobación del orden del día

2. Inauguró la reunión el Sr. Alain Godonou, Director de la División de Objetos Culturales y Patrimonio Inmaterial, en nombre de la Directora General, Sra. Irina Bokova. El Sr. Constantin Economidès (Grecia) fue elegido Presidente. Fueron elegidos vicepresidentes los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, México, República de Corea y Rumania, y Relator el Sr. Folarin Shyllon (Nigeria). Se aprobó el orden del día provisional propuesto por la Secretaría.

III. Informe de la Secretaría¹

3. De conformidad con el punto 3 del orden del día, se presentó al Comité el informe de la Secretaría sobre las novedades desde la última reunión del Comité. Dicho informe contiene información actualizada sobre los avances logrados con respecto a la aplicación de las

¹ Signatura del documento: CLT-2010/CONF.203/COM.16/2.

recomendaciones formuladas en la 15ª reunión (2009), así como sobre las actividades realizadas por la UNESCO, en asociación con el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el Consejo Internacional de Museos (ICOM), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), los *Carabinieri* italianos y la Oficina central de lucha contra el tráfico de bienes culturales (OCBC-Francia), para luchar contra dicho tráfico.

4. Más concretamente, en ese documento se presenta información sobre la promoción de las relaciones bilaterales entre los países que han presentado al Comité solicitudes de restitución de bienes culturales, la evolución del proyecto de reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación, los trabajos de preparación de disposiciones modelo en las que se defina la propiedad del Estado sobre los bienes culturales, la Base de datos de la UNESCO sobre legislaciones relativas al patrimonio cultural, la Declaración de principios sobre los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial, la evolución del Fondo del Comité, la cooperación internacional (en particular en Haití y la organización de cursos de formación en todos los continentes), pero también las actividades de sensibilización llevadas a cabo mediante publicaciones y medios audiovisuales, y los vínculos con el mercado del arte.

5. El Presidente abrió el debate a las intervenciones de los Estados Miembros y observadores. El representante de la delegación del Iraq deseaba dar a conocer al Comité la política de su país en materia de protección de los bienes culturales. Después de recordar el caos que se había instalado en su país tras ser invadido, el representante del Iraq indicó que en el momento presente, incluso si algunos pasos no iban en la buena dirección (unos 5.000 objetos encontrados de los 15.000 desaparecidos), resultaba muy difícil recuperar los bienes robados y saqueados. Las autoridades del Iraq también habían establecido un comité para garantizar un seguimiento de las solicitudes de recuperación de esos bienes. Asimismo se habían adoptado importantes reglamentos en esa esfera y se habían entablado conversaciones con los Estados Unidos de América en particular.

6. El representante de Italia recordó la importancia de la aplicación de los instrumentos internacionales ya existentes y de la intensificación de la cooperación. En ese sentido, Italia, durante su presidencia del G-8, había organizado un taller sobre el tráfico ilícito de bienes culturales con el fin de consolidar la cooperación y sobre todo intercambiar puntos de vista para luchar contra ese flagelo. También se habían organizado dos exposiciones para mostrar en particular los objetos devueltos por otros Estados o recuperados gracias a la labor de los *Carabinieri*.

IV. Informe de las instituciones asociadas

7. La UNESCO sigue manteniendo una fructífera cooperación con INTERPOL, el UNIDROIT, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Consejo Internacional de Museos (ICOM), los *Carabinieri* italianos y la Oficina central de lucha contra el tráfico de bienes culturales (OCBC - Francia) en lo que respecta a la lucha contra el tráfico ilícito y la elaboración de instrumentos que favorezcan el retorno y la restitución de bienes culturales. Estas organizaciones intercambian de forma casi cotidiana información sobre los casos de robos y exportaciones ilícitas de bienes culturales en el mundo, así como sobre los procedimientos que se han de seguir para su restitución. Por ese motivo, la Secretaría consideró necesario que los representantes de esas instituciones tomaran la palabra en la reunión del Comité y presentaran algunas de sus actividades.

a) INTERPOL

8. Tras recordar que INTERPOL no intervenía directamente en los problemas de restitución de bienes culturales a sus países de origen, sino que ponía a disposición de la comunidad internacional una serie de herramientas destinadas a luchar contra el tráfico y los robos de bienes

culturales, el representante de esa organización deseaba hacer hincapié en dos puntos concretos. Por un lado, expuso cuál había sido la evolución de la base de datos de INTERPOL relativa a los objetos robados, que contenía fotos y descripciones de más de 35.000 bienes culturales robados en todo el mundo. Aunque esa herramienta ya tenía éxito, en particular gracias a su apertura al público desde agosto de 2009 (se habían concedido 1.800 derechos de acceso desde su apertura), todavía sería necesario realizar importantes esfuerzos, puesto que se observaba que Europa contribuía a la alimentación de la base de datos en sus tres cuartas partes. Por otro lado, INTERPOL también ponía en práctica medios y herramientas para alentar a los países a adoptar las medidas necesarias para preservar su patrimonio contra el robo y el tráfico. Una de las prioridades de INTERPOL era la creación de competencias a través de conferencias, grupos de trabajo o incluso seminarios de formación *in situ* en los países miembros.

b) UNIDROIT

9. La representante de esta organización, históricamente muy vinculada con la UNESCO, destacó la importancia de las alianzas y la cooperación internacional para luchar eficazmente contra el tráfico de bienes culturales y, en particular, de los talleres de formación organizados por la UNESCO en colaboración con INTERPOL y el ICOM en América Latina y el Caribe, los Estados del Golfo Pérsico y Líbano, en beneficio sobre todo del Iraq. En lo tocante a los esfuerzos necesarios para fomentar el diálogo con los representantes del mercado del arte, la representante del UNIDROIT puso de relieve los esfuerzos realizados por dos Estados importantes en esa esfera, Suiza y Bélgica, si bien lamentaba que entre los 31 Estados Partes en el Convenio de 1995 no hubieran respondido los que ocupaban las principales plazas del mercado en cuestión, tanto en Europa como en la región de Asia y el Pacífico. En lo relativo a las ratificaciones, Colombia y Argelia debían depositar próximamente sus instrumentos, mientras que Irlanda y Suecia habían anunciado su intención de ratificar el Convenio, y Dinamarca se había convertido recientemente en un Estado Parte del mismo. Por último, la representante del UNIDROIT se refirió al proyecto de algunos Estados de la ONUDD de incorporar a la Convención de Palermo de 2000 un protocolo sobre los bienes culturales, e hizo hincapié en la necesidad de centrarse en un mandato limitado y ejecutado con eficacia, basándose en los instrumentos existentes, cuya plena aplicación debía ser la prioridad. Esa era la dirección que tomaban conjuntamente las Secretarías de la UNESCO y el UNIDROIT en los trabajos del grupo de expertos en relación con la preparación de disposiciones modelo destinadas a ayudar a los Estados a definir en su legislación su propiedad sobre los derechos culturales, en particular de índole arqueológica.

c) ONUDD

10. En el marco de la cooperación entre la UNESCO y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) desde 2009, se invitó a una representante de este organismo a tomar la palabra, la cual hizo hincapié en el carácter transnacional reciente del tráfico ilícito de bienes culturales, la implicación de la delincuencia organizada y el uso problemático de Internet en esa actividad. En la lucha por atajar ese fenómeno constituía una herramienta eficaz la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) de 2000.

d) ICOM

11. El representante de esta ONG se interesó por la cuestión de la solución alternativa de conflictos relacionados con los bienes culturales a través de la mediación y la conciliación y, refiriéndose al reglamento de la UNESCO en preparación sobre el tema, hizo hincapié en la necesidad de designar a un facilitador imparcial y anunció el lanzamiento de un proyecto similar en 2010-2011. El representante de Grecia pidió que se actualizara el Código de Ética del ICOM para los museos y se pusiera en marcha una campaña en pro del establecimiento de inventarios que incorporaran especialmente la digitalización de fotos.

e) Cuerpos de policía especializados

12. Los *Carabinieri* italianos y la Oficina central de lucha contra el tráfico de bienes culturales (OCBC - Francia) tomaron la palabra sucesivamente. El comandante jefe de los *Carabinieri* presentó las últimas estadísticas sobre robos de bienes culturales, que indicaban una disminución de los delitos contra los bienes culturales y un aumento de la desaparición de metales como el cobre. El coronel de la OCBC destacó la cooperación en el espacio europeo y declaró que se había obtenido un balance cuantitativo globalmente favorable respecto de la restitución de bienes culturales en ese espacio. Muy diferente era la situación fuera de la Unión Europea, donde las deficiencias relacionadas con la falta de armonización de las leyes y la ineficacia de determinados controles de exportación planteaban problemas para la reivindicación por parte de terceros países, en particular de América del Sur y América Latina.

13. Después de las anteriores presentaciones, se entabló un debate entre los miembros del Comité y los representantes del Perú y de México en el que se lamentó el saqueo sistemático del que eran víctimas sus países y los países de la región² y se instó a una reflexión internacional profunda sobre las motivaciones de ese fenómeno y los medios para solucionarlo con mayor eficacia. Tal reflexión debía realizarse especialmente en el marco del Comité, foro permanente de intercambio de experiencias y buenas prácticas y de reivindicación. La delegación de Egipto hizo hincapié en la importancia del patrimonio cultural para el desarrollo de un país y en la preservación del contexto del bien cultural que le imprimía su autenticidad y pertinencia. A ese respecto, varias delegaciones pidieron mayores esfuerzos de seguridad en los sitios, la formación del personal encargado del patrimonio, la sensibilización de la opinión pública y la creación de bases de datos de objetos robados.

V. Examen de los casos que el Comité tiene pendientes y fomento de las negociaciones bilaterales

14. Las partes interesadas en los dos casos que el Comité tiene pendientes, a saber, Grecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por los mármoles del Partenón, y Turquía y Alemania, por la esfinge de Boguskoy, facilitaron información reciente sobre los procesos de negociación bilateral en curso. Cada uno de los dos casos fue objeto de una recomendación, preparada bajo los auspicios del Comité, con la asistencia de la Secretaría, y presentada conjuntamente por las partes interesadas.

15. En lo concerniente a la cuestión de los mármoles del Partenón (Recomendación N° 1 aprobada por el Comité en su 15ª reunión), la representante de Grecia insistió en la importancia del valor estético de la obra, su unidad y su contexto de origen, por encima de la cuestión de la propiedad. Recordó la apertura del Museo de la Acrópolis, a la que habían asistido el Director General de la UNESCO y un representante del Reino Unido. El Museo estaba en contacto visual directo con el Partenón y ofrecía un receptáculo estéticamente perfecto para las esculturas que estaban actualmente expuestas en el British Museum. El representante del Reino Unido felicitó a Grecia por la apertura del Museo de la Acrópolis y recordó que los mármoles pertenecían al British Museum, dirigido por una junta de consejeros independiente, y pidió que continuara el diálogo para tratar de llegar a un entendimiento.

16. En lo referente a la esfinge de Boguskoy (Recomendación N° 2 aprobada por el Comité en su 15ª reunión), el representante de Turquía, tras recordar brevemente la historia de ese asunto, anunció que en diciembre de 2010 estaba prevista una reunión de expertos sobre la cuestión. Por otro lado, el representante de Alemania señaló que la cuestión se había tratado a alto nivel en marzo de 2010 y también mencionó algunos casos de devolución de objetos culturales que mostraban la buena voluntad de Alemania de cooperación con las organizaciones internacionales en esta esfera. Recordó asimismo que en 2007 Alemania había ratificado la Convención de la

² Con todo, en los últimos años el Perú había podido recuperar más de 5.000 objetos.

UNESCO de 1970 y que la legislación nacional mediante la cual se aplicaba la Convención se había enviado a la UNESCO para que la incorporara a la Base de datos de la UNESCO sobre legislaciones relativas al patrimonio cultural. Además, alentó a todos los Estados presentes a seguir su ejemplo. Turquía y Alemania presentaron de forma conjunta un proyecto de recomendación al Comité que éste aprobó (Recomendación N° 2).

17. De conformidad con la Recomendación N° 3 aprobada por el Comité en su 15ª reunión, se había llegado a una solución respecto de la máscara Makondé gracias a los buenos oficios de Suiza, en Berna y en París, así como a la facilitación de los debates organizados por la Secretaría de la UNESCO. Tras 20 años de negociaciones entre las partes, la máscara había sido devuelta a la delegación gubernamental de la República Unida de Tanzania por los representantes del Museo Barbier-Mueller³, bajo los auspicios del Consejo Internacional de Museos (ICOM), que recordó la importancia de su Código Deontológico. Varios países africanos y el Presidente del Comité celebraron el éxito de esa restitución y expresaron su deseo de que ese ejemplo inspirara al Comité en sus futuros trabajos.

VI. Base de datos de la UNESCO sobre legislaciones relativas al patrimonio cultural

18. La Base de datos de la UNESCO sobre legislaciones relativas al patrimonio cultural es uno de los instrumentos prácticos establecidos por la Secretaría de la UNESCO para luchar contra el tráfico ilícito de los bienes culturales. En su presentación, se recordó que en 2005 esa herramienta se había puesto en marcha gracias a fondos fiduciarios estadounidenses.

19. Se instó a los Estados a que continuaran transmitiendo a la Secretaría sus nuevos textos legislativos así como sus eventuales certificados relacionados con los bienes culturales con objeto de incorporarlos a esa herramienta, que contaba en ese momento con más de 2.310 textos de 180 Estados. También se presentaron los avances de la base de datos, en particular la redacción de un glosario. Muchos miembros del Comité y observadores presentes acogieron con agrado ese trabajo. Varios participantes expresaron su deseo de que la base de datos continuara desarrollándose.

VII. Intervenciones de expertos jurídicos

20. Como prolongación de las presentaciones y los debates que habían tenido lugar en la 15ª reunión del Comité, a petición de los miembros del Comité, y a fin de continuar contribuyendo a las reflexiones iniciadas en aquella ocasión, la Secretaría invitó a distintos expertos jurídicos a participar en los trabajos de la 16ª reunión con objeto de que presentaran de nuevo una comunicación sobre el tema de sus estudios y su evolución.

a) Trabajo del comité de expertos sobre la preparación de disposiciones modelo en las que se defina la propiedad del Estado con respecto a los bienes culturales

21. Como continuación del debate sobre el proyecto de ley modelo que defina la propiedad del Estado con respecto a los bienes culturales que había tenido lugar en la 15ª reunión del Comité, se recomendó que el examen de ese tema se continuara en un comité de expertos independientes nombrados a título personal. Las secretarías de la UNESCO y del UNIDROIT organizaron ese comité, integrado por Jorge Sánchez-Cordero y Marc-André Renold (copresidentes), Folarin Shyllon, James Ding, Manlio Frigo, Norman Palmer, Patrick O'Keefe, Thomas Adlerkreutz y Vincent Negri.

³ La ceremonia de entrega tuvo lugar el 10 de mayo de 2010 en París. Para más detalles, consúltese el documento *Addendum du rapport du Secrétariat* (réf. CLT-2010/CONF. 203/COM.16/2 Rev Add.)

22. El Profesor M.-A. Renold (Universidad de Ginebra, Suiza) recordó el contexto de la creación de ese comité de expertos (trigésimo aniversario del Comité celebrado en Seúl en noviembre de 2008) así como su composición (véase más arriba). El comité se había planteado cuáles serían el alcance de su mandato y la definición de su misión, con el objetivo principal de obtener disposiciones modelo (y no una legislación detallada) que contuvieran directrices explicativas relativas a la propiedad del Estado sobre los bienes culturales no descubiertos, a fin de facilitar su restitución y evitar las dificultades vinculadas a las definiciones dispares que figuraban en las distintas legislaciones nacionales. En lo tocante al mandato, se había escogido una solución de compromiso, a saber, elaborar una serie de disposiciones modelo que facilitarían la ratificación y aplicación de la Convención de la UNESCO y del Convenio del UNIDROIT. A continuación, el Profesor Renold presentó diversas propuestas, previamente examinadas por el comité de expertos, que podrían constituir el cuerpo de las disposiciones modelo: el deber general de los Estados de proteger el patrimonio no descubierto y preservarlo para las generaciones futuras, la definición de los bienes culturales no descubiertos (arqueológicos en particular), la conservación de los derechos de propiedad preexistentes, la posibilidad de sanciones, la definición de la propiedad del Estado sobre los bienes culturales no descubiertos, la propuesta de una cláusula relativa a la buena fe y el pago de una compensación y, finalmente, la equiparación a un objeto robado de todo bien cultural descubierto ilícitamente y no repertoriado.

23. Los miembros del Comité en su conjunto alentaron esa iniciativa, pidieron que se formalizara en una recomendación (véase la Recomendación Nº 3 del anexo) y especificaron que ese trabajo no debía constituir un instrumento normativo destinado a modificar las convenciones, sino más bien un medio de mejorar su aplicación, en particular facilitando el reconocimiento de los derechos de propiedad ante los tribunales extranjeros.

b) Las formas alternativas de resolución de conflictos relacionados con los bienes culturales

24. La Profesora M. Cornu (CNRS, Francia) recordó el contexto en que se habían realizado los estudios sobre este tema, cuya primera versión se había presentado al Comité en su 15ª reunión. Si bien era cierto que los convenios y convenciones internacionales y los códigos ejercían una clara influencia, también lo era que no siempre podían ejercerla en las solicitudes de restitución. De ahí el renovado interés que existía permanentemente por estudiar las nuevas herramientas vigentes y reunir los diferentes ejemplos de restitución a fin de ponerlos a disposición de los países que desearan inspirarse en ellos.

25. Se constataba una renovación a tres niveles. En primer lugar, había nuevos actores (instituciones regionales o comunidades autóctonas) que comenzaban a formular solicitudes de restitución. En segundo lugar, en los propios procesos de negociación existía una variedad cada vez más abundante de formas alternativas (obligaciones recíprocas, depósitos, intercambios, préstamo a perpetuidad, etc.) distintas de la restitución pura y simple. Habida cuenta de que cada vez cobraba mayor fuerza el compromiso, el conflicto de propiedad se podía resolver sin que la solución fuera necesariamente un todo o nada. Y en tercer lugar, se observaba el surgimiento de un deber moral de restitución y de una creciente vigilancia en relación con el origen de las obras. El argumento del respeto de los derechos fundamentales ofrecía una nueva perspectiva en la solicitud de restitución de ciertos objetos culturales, especialmente cuando se trataba de restos humanos.

c) Principios éticos y reglas jurídicas aplicables al retorno de los bienes culturales

26. El Profesor T. Scovazzi (Universidad de Milán, Italia), presentó a los miembros del Comité y los demás Estados y observadores presentes los estudios llevados a cabo en nombre de la UNESCO acerca de la evolución de los principios éticos y jurídicos y de sus consecuencias para la protección de los bienes culturales. Su reflexión se basaba en una presentación realizada anteriormente sobre el tema en la 15ª reunión y que había recibido la aprobación de los participantes. Según el Profesor Scovazzi, el componente ético podía ejercer influencia en la evolución del derecho internacional y la aplicación de nuevas disposiciones tanto respecto del

derecho de los tratados y como del derecho internacional consuetudinario. Se habían analizado y evaluado esos principios (como el principio de no equidad o el de integridad del contexto cultural), aplicables al ámbito de la protección del patrimonio y del retorno y restitución de bienes culturales, a fin de determinar en qué medida podían contribuir a facilitar la labor del Comité relativa a la promoción del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.

27. En los debates subsiguientes, los Estados mencionaron la cuestión de la no retroactividad de los convenios internacionales y la necesidad de aportar soluciones particulares a ese problema con miras a reforzar la cooperación bilateral y permitir la restitución de los bienes robados o exportados ilícitamente. México insistió especialmente en la importancia de la adopción de principios éticos y nuevas normas jurídicas complementarias a la actual reglamentación, en particular para luchar eficazmente contra las excavaciones ilícitas, pues los objetos extraídos de éstas eran difícilmente recuperables una vez que llegaban al extranjero. Los Estados Unidos, por su parte, subrayaron que el problema no radicaba en la falta de instrumentos jurídicos dirigidos a facilitar la devolución y la restitución, sino más bien en la insuficiente aplicación de esos instrumentos, cuyas posibilidades jurídicas y operacionales (en especial las bases de datos y los acuerdos bilaterales) no se explotaban plenamente. Al concluir el debate, el Presidente pidió a la Secretaría que organizara un debate de fondo sobre esas cuestiones y un examen exhaustivo de la Convención de 1970.

VIII. Códigos de ética del mercado del arte

a) El departamento *Ethics and Compliance* de Sotheby's

28. La directora de este departamento, Jane Levine, expuso cuál era la política de Sotheby's en materia de lucha contra la corrupción, el blanqueo de dinero, la protección de datos, el examen detallado del origen de los objetos de arte (especialmente las piezas arqueológicas), etc. A tales efectos, se utilizaban en particular medios diversos como la consulta de registros y bases de datos y la verificación de los certificados de exportación y la identidad de los vendedores. Habida cuenta de la importancia simbólica y cultural de los objetos para determinadas comunidades, indicó que ciertas piezas de origen dudoso se rechazaban y que la responsabilidad de la casa de ventas permanecía también después de la subasta.

b) El código de conducta del Sindicato Nacional de Anticuarios

29. El Secretario General del Sindicato Nacional de Anticuarios, Dominique Chevalier, describió sucintamente los antecedentes de la institución, fundada en 1901, y presentó las normas estrictas de adhesión al Sindicato y los principios defendidos en materia de compra y venta de objetos de arte (verificación de la identidad del vendedor y el origen del bien, mantenimiento de un registro de policía, mayor atención en las personas no residentes, etc.). En lo concerniente al Convenio del UNIDROIT de 1995, el Sindicato no lo apoyaba, puesto que creaba una inseguridad jurídica para el poseedor de un objeto, no imponía controles a la importación y preveía una indemnización condicionada. El orador subrayó asimismo el problema de la disparidad de legislaciones y las dificultades para su armonización, en particular en Europa, donde la Directiva de 1993 se aplicaba deficientemente. Por último, precisó que los actores del mercado del arte eran conscientes del problema del tráfico y estaban dispuestos a cooperar, pero consideraban que su control también era responsabilidad de los países de origen, que un exceso de reglamentación favorecía el mercado negro y que no era realista tratar de proteger todo el arte o la artesanía artística de un país; el Sindicato se decantaba más bien por establecer listas destinadas a preservar los tesoros nacionales.

c) El papel de la casa de subastas en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales - Christie's

30. El representante de Christie's, Martin Wilson, se declaró defensor de la colaboración en la lucha contra el tráfico de bienes culturales y señaló las obligaciones morales y la ética que se oponían al proceder de los traficantes. Las casas de subastas participaban en la divulgación del saber, la conservación y la educación, y también en el retorno de los bienes culturales cuando, tras una larga difusión de los catálogos y de investigaciones minuciosas, se demostraba que esos bienes eran fruto de un acto ilegal, en particular de tipo arqueológico, provenientes generalmente de excavaciones ilícitas. Las propuestas de lucha eran diversas: establecer redes de comunicación definidas y acuerdos que garantizaran una notificación rápida de las piezas vulnerables, los robos y su salida al mercado; obtener e intercambiar la información; y comunicar cuanto antes las solicitudes de restitución.

d) El papel del Syndicat national des maisons de ventes volontaires (SYMEV) y el código ético de la Confederación Internacional de Comerciantes de Obras de Arte (CINOA)

31. El SYMEV, heredero de 550 años de tradición en las subastas, aplicaba la reglamentación europea obligatoria que permitía luchar contra el blanqueo de dinero, utilizando para ello especialmente las bases de datos de objetos robados. El representante del sindicato SYMEV, Henry de Dannes, poco favorable a la Convención de 1995, consideraba que esa convención creaba una situación jurídica poco propicia en el mercado y que las confiscaciones de objetos debilitaban el mercado del arte y lesionaban la imagen de los países que las apoyaban. En lo tocante a la CINOA, representada por Lise Cormery, la confederación tenía 75 años de existencia y aplicaba una carta ética que ponía énfasis en la facultad de la inversión de la carga de la prueba en relación con la posesión de un bien cultural.

32. En el debate que siguió, Suiza presentó la legislación que había adoptado en 2005, tras ratificar en 2003 la Convención de 1970, y pidió que se tomara en consideración una recomendación destinada a exhortar a los Estados a suministrar informaciones sobre las bases de datos de objetos robados. Por su lado, Rumania pidió la intensificación de la cooperación internacional entre las organizaciones intergubernamentales y los representantes del mercado del arte a fin de aumentar la eficacia en la lucha contra el tráfico ilícito.

IX. Examen y adopción del Proyecto de reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación

33. La Conferencia General, en su 33ª reunión, aprobó la Resolución 33 C/44 en la que se añaden las funciones de mediación y conciliación a las atribuciones del Comité. Se presentó al Comité, en su 14ª reunión, un Proyecto de reglamento elaborado por la Secretaría en cumplimiento de la Recomendación N° 3 que el Comité aprobó en su 13ª reunión. Se examinaron y modificaron dos de los once artículos del Proyecto de reglamento. En su 15ª reunión, el Comité realizó un examen artículo por artículo con miras a facilitar sus trabajos. Los cuatro primeros artículos de ese Proyecto fueron examinados por el Comité. Sin embargo, no se pudo llegar a un acuerdo sobre varias cuestiones esenciales, por lo que se decidió crear un grupo de trabajo encargado de formular propuestas y presentar los resultados de sus trabajos en la 16ª reunión del Comité. Ese proyecto⁴ es el que se presentó a los participantes, se debatió y finalmente se aprobó.

34. En cumplimiento del nuevo artículo 2(6) del reglamento, la Secretaría debe elaborar y mantener actualizada una lista de mediadores y de conciliadores e invitar a los Estados Miembros de la UNESCO a proporcionar a dicho efecto los nombres de dos personas que puedan

⁴ Documento CLT-2010/CONF.203/COM.16/1 Rev.

desempeñar esa función de mediador o de conciliador en las controversias internacionales relativas a los bienes culturales.

X. Actividades de información y sensibilización acerca de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales - UNESCO

35. Desde 2009, gracias a fondos extrapresupuestarios, la UNESCO desarrolla numerosos proyectos de promoción de sus actividades y de sensibilización de los Estados y del público con el fin de proteger el patrimonio y participar en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. El compendio de textos titulado *Witnesses to History – Documents and Writings on the Return of Cultural Objects*, publicado por la UNESCO y presentado en la 15ª reunión, estará pronto disponible en francés. Se está realizando una traducción al chino y se está negociando la publicación de las versiones coreana, española y portuguesa. La Secretaría ha reiterado su llamamiento a los Estados interesados a fin de obtener su apoyo para las versiones en árabe y ruso.

36. Otro proyecto importante realizado con vistas a mejorar la explicación y el desarrollo de la acción de la UNESCO, de sus asociados y de los agentes del mercado de trabajo es la producción de un cortometraje de 17 minutos de duración, traducido a los seis idiomas de la Organización. Paralelamente, la Secretaría está preparando una serie de videoclips, adaptados a cada continente, con el objetivo de concienciar a los turistas y las poblaciones locales acerca de la protección de los bienes culturales, que representan el patrimonio de la identidad de un país o una región.

37. La película y el videoclip para América Latina se proyectaron en la reunión del Comité y ambos fueron recibidos muy favorablemente por parte de los Estados Miembros y observadores presentes.

XI. Proyecto de la UNESCO de base de datos relativa a las prácticas eficaces en materia de retorno y restitución de bienes culturales

38. En el marco de las actividades del Comité destinadas a facilitar la solución de controversias relativas al retorno y restitución de bienes culturales y de su función de foro de debate para los Estados a ese respecto, se había pedido, en la 15ª reunión, que se creara una nueva base de datos sobre las prácticas eficaces en materia de retorno y restitución de bienes culturales. Ese nuevo instrumento práctico tendrá por objeto poner de relieve los esfuerzos, las soluciones creativas y los medios alternativos empleados para resolver las solicitudes de restitución a fin de que sirvan de ejemplo para las partes cuyas negociaciones han fracasado o se han detenido.

39. Ese proyecto se presentó, en su fondo y forma provisionales, con ocasión de la 16ª reunión y contó con el apoyo de los miembros del Comité y de otros Estados que deseaban aprobar la Recomendación N° 6 en ese sentido (véase el anexo).

XII. Aprobación de las recomendaciones

40. Los miembros del Comité prepararon y examinaron ocho proyectos de recomendación a fin de recoger lo mejor posible el fruto de sus debates. Todas las recomendaciones fueron aprobadas y figuran en anexo del presente informe.

ANEXO I

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR
EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN
O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA**

16ª reunión
París, 21-23 de septiembre de 2010

Recomendación Nº 1

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Reconociendo las recomendaciones pertinentes de la UNESCO en las que manifiesta su preocupación constante por encontrar una solución al caso de las esculturas del Partenón,

1. *Reconoce* con gran satisfacción la apertura y la inauguración, el 20 de junio de 2009, del nuevo Museo de la Acrópolis, con una sala dedicada a las esculturas del Partenón, en contacto visual directo con el monumento;
2. *Expresa su agradecimiento* a Grecia por haber invitado al Director General de la UNESCO y los representantes del Reino Unido a la ceremonia de inauguración del Museo;
3. *Toma nota* de que, cuando se abrió el Museo, tres fragmentos de escultura fueron, respectivamente, restituidos por la Universidad de Heidelberg y prestados por el Gobierno de Italia y el Vaticano a Grecia, a fin de ser expuestos conjuntamente en la Sala Partenón con miras a su reunificación con los elementos originales de los que habían sido desprendidos;
4. *Reconoce* la fructífera cooperación entre Grecia y el Reino Unido en el ámbito cultural y expresa el deseo de que ésta continúe ante la perspectiva de la conclusión de las discusiones en curso en relación con las esculturas del Partenón;
5. *Toma nota* de la invitación formulada por Grecia al Reino Unido para colaborar en la exposición, en el nuevo Museo de la Acrópolis, de todas las esculturas del Partenón que figuran en sus respectivas colecciones;
6. *Invita* a la Directora General a facilitar la organización de las reuniones entre Grecia y el Reino Unido que fueren necesarias a fin de alcanzar una solución aceptable para ambas partes respecto de las esculturas del Partenón.

Recomendación Nº 2

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la petición de Turquía en relación con la esfinge de Boguskoy, expuesta actualmente en el Museo de Berlín,

Teniendo en cuenta los argumentos jurídicos y culturales formulados desde hace muchos años por los Estados interesados,

Recordando las anteriores recomendaciones (Nº 2) sobre esta cuestión aprobadas por el Comité en sus reuniones sexta, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª,

Reconociendo la preocupación constante de Turquía por encontrar una solución a largo plazo del caso de la esfinge,

Observando que Turquía transmitió a Alemania un nuevo expediente relativo a la esfinge durante la 17ª reunión de la Comisión cultural mixta germano-turca celebrada en Ankara los días 16 y 17 de octubre de 2006,

Recordando que la cuestión del retorno de la esfinge es un caso pendiente que figura en el orden del día del Comité desde 1987,

Tomando nota con satisfacción de que 7.400 tablillas con caracteres cuneiformes mencionadas en la solicitud original que Turquía dirigió en 1987 a la República Democrática Alemana fueron devueltas en noviembre de 1987, después de la quinta reunión del Comité celebrada en abril del mismo año, y fueron inscritas en el Registro "Memoria del Mundo" de la UNESCO en 2001,

Esperando que la estrecha colaboración en el ámbito cultural entre ambos países facilite el logro de una solución con respecto a la esfinge de Boguskoy,

Tomando nota también de que la esfinge de Boguskoy proviene de las excavaciones realizadas en Boguskoy (Hattusa), antigua capital del imperio hitita, y figura actualmente en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO,

1. *Expresa* su esperanza de que la petición de Turquía en lo que concierne a la esfinge pueda resolverse mediante negociaciones bilaterales;
2. *Toma nota* de que el 19 de noviembre de 2002 tuvieron lugar en Berlín las últimas negociaciones bilaterales relativas a este caso sin que se llegara a una solución;
3. *Toma nota* de que el caso de la esfinge se mencionó en la reunión informal mantenida entre ambas partes en marzo de 2010 durante la celebración en Berlín de la Feria Internacional de Turismo;
4. *Invita* a ambas partes a entablar cuanto antes negociaciones bilaterales amplias a fin de llegar a una solución mutuamente aceptable con respecto a esta cuestión, y toma nota de que, al margen de la reunión del Comité, Turquía ha propuesto a Alemania la celebración de una reunión de expertos en Ankara antes del final de 2010;
5. *Invita* a las partes a que continúen informando al Comité sobre este tema;
6. *Invita* también a la Directora General a seguir ejerciendo sus buenos oficios en pro de la solución de esta cuestión y a presentar sus conclusiones al Comité en su 17ª reunión.

Recomendación Nº 3

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Reconociendo los obstáculos con que se topan muchos países que solicitan la restitución de bienes culturales, sobre todo en lo que atañe a los objetos hallados en sitios culturales para los que no existe ningún inventario ni documentación sobre su origen, en particular los objetos provenientes de excavaciones ilícitas,

Recordando la importancia de que los Estados que reclaman la propiedad de determinados objetos culturales posean una legislación clara y precisa que apoye la adopción de medidas para recuperar un objeto si éste se descubre en otro país,

Recordando las propuestas formuladas con ocasión del 30º aniversario del Comité Intergubernamental, celebrado en Seúl en 2008, y debatidas en la 15ª reunión del Comité, con objeto de prestar asistencia a los Estados en la consecución de ese objetivo,

Acogiendo con agrado la participación del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) en esta iniciativa por sus conocimientos sobre la armonización de los sistemas jurídicos,

1. *Subraya* la importancia de esta cuestión e insta a la constitución de un grupo de trabajo de expertos independientes, elegidos conjuntamente por las Secretarías de la UNESCO y del UNIDROIT por su competencia personal y respetando, en la mayor medida posible, una representación geográfica equilibrada;
2. *Fomenta* la preparación de disposiciones modelo, complementadas con directrices explicativas, que se pongan a disposición de los Estados y que éstos puedan tener en consideración cuando elaboren o refuercen su legislación nacional;
3. *Pide* a la Secretaría que presente en la 17ª reunión un informe sobre el trabajo realizado por ese grupo;
4. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo esta labor.

Recomendación N° 4

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la Resolución 33 C/44 en la que se añaden las funciones de mediación y conciliación a las atribuciones del Comité,

Tomando nota de los progresos realizados durante el examen del Proyecto de reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación,

1. *Expresa su agradecimiento* al Subcomité y su Presidente, Profesor Constantin Economidès, por los esfuerzos que han realizado para preparar un proyecto de texto y presentar los resultados de ese trabajo al Comité en su 16ª reunión;
2. *Aprueba* el Reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación;
3. *Pide* a la Directora General que informe de la aprobación del Reglamento a la Conferencia General de la UNESCO en su próxima reunión ordinaria.

Recomendación N° 5

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

1. *Decide* celebrar su 17ª reunión ordinaria en la Sede de la UNESCO durante el primer semestre de 2011;

2. *Pide* a la Directora General que vele por que la Secretaría disponga de los recursos humanos y financieros adecuados para llevar a cabo esta labor en condiciones apropiadas.

Recomendación N° 6

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la importancia de apoyar la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales mediante iniciativas de formación, instrumentos de sensibilización, documentación, inventarios y bases de datos,

Alentando a que se prosiga y refuerce la cooperación entre la UNESCO, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Consejo Internacional de Museos (ICOM), los *Carabinieri* italianos, la Oficina central de lucha contra el tráfico de bienes culturales (OCBC) y otras instituciones u organizaciones,

Reconociendo el avance y las mejoras del sitio web de la Base de datos de la UNESCO sobre legislaciones relativas al patrimonio cultural,

Observando la necesidad imperiosa de la base de datos internacional sobre obras de arte robadas de INTERPOL para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales,

Expresando su agradecimiento a la República Checa, los Países Bajos, Suiza y los Estados Unidos de América por su sustancial apoyo y sus contribuciones extrapresupuestarias, decisivos para las actividades de la UNESCO,

1. *Alienta* a los Estados a reforzar la política nacional de inventario de su patrimonio mueble, especialmente en lo concerniente a los museos, instituciones culturales, sitios culturales, en particular los arqueológicos, y los lugares de culto;
2. *Alienta asimismo* a los Estados Miembros a seguir facilitando a la Secretaría la versión electrónica de sus respectivas legislaciones nacionales sobre el patrimonio cultural y las traducciones oficiales de éstas;
3. *Pide* a los Estados Miembros que intensifiquen el envío de informaciones sobre el patrimonio cultural robado o encontrado a la Secretaría General de INTERPOL, y que insten también a sus servicios de policía locales a transmitir esas informaciones a la oficina de INTERPOL de su país;
4. *Invita* a los Estados Miembros a cooperar plenamente y considerar la posibilidad de aportar fondos extrapresupuestarios suplementarios a tales fines.

Recomendación N° 7

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Observando los debates sobre las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales así como del Convenio del UNIDROIT de 1995 sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente,

Tomando nota de la necesidad de evaluar especialmente su eficacia y su aplicación en lo que respecta a las nuevas tendencias del tráfico ilícito de bienes culturales, en particular el aumento de las amenazas al patrimonio arqueológico y paleontológico,

1. *Considera* que el 40º aniversario de la Convención de 1970 y el 15º aniversario del Convenio del UNIDROIT de 1995 son una excelente oportunidad para realizar tales evaluaciones;
2. *Considera* que esos eventos suponen una ocasión para reforzar su eficacia y elaborar estrategias destinadas especialmente a lograr una mejor aplicación;
3. *Pide* a la Directora General de la UNESCO que, en cooperación con la Secretaría del UNIDROIT, y en cuanto sea posible, contribuya a la organización de un foro de reflexión para los Estados Miembros de la UNESCO, en particular sobre las cuestiones siguientes:
 - a) la eficacia del actual marco jurídico internacional, que podría no ser suficiente para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la restitución de éstos a sus países de origen, especialmente en lo que concierne a los objetos arqueológicos y paleontológicos provenientes de excavaciones ilícitas y del saqueo de esos objetos;
 - b) la contribución y complementariedad de otros instrumentos jurídicos de protección de los bienes culturales y de lucha contra el tráfico ilícito;
 - c) el examen de los principios fundamentales en el ámbito de la restitución y el retorno de los bienes culturales que podría contribuir a la labor del Comité así como a las funciones de la Convención de la UNESCO de 1970;
 - d) la conveniencia de potenciar el papel del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, en particular para orientar la elaboración y la aplicación del programa de actividades de la UNESCO en materia de restitución y retorno de los bienes culturales a sus países de origen;
4. *Pide* a la Directora General que movilice los fondos extrapresupuestarios que se necesiten para la organización de ese foro de reflexión.

Recomendación N° 8

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Conmemorando el 40º aniversario de la Convención de 1970 sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales,

1. *Reconoce* el progreso logrado y la evolución seguida todos estos años, sobre todo gracias a la labor del Comité;
2. *Toma nota* de las dos conferencias organizadas por la UNESCO, celebradas respectivamente en Atenas en marzo de 2008 y en Seúl en noviembre de 2008, así como sus conclusiones;
3. *Toma nota* del informe encargado por la Secretaría, *Les principes éthiques et les règles juridiques dans le domaine du retour des biens culturels* [Los principios éticos y las normas jurídicas en materia de retorno de bienes culturales], donde se señaló la evolución de determinados principios fundamentales en lo que respecta a esta cuestión, y que se presentó al Comité en su reunión extraordinaria, en sus reuniones 15ª y 16ª y en sus conclusiones.